Sello 3.º 4.rn. Habilitado por la Nacion Mexicana para el año de 1824.

Nº 228 32 Austin

(39)

Pago el interesado en este Juzgado de mi cargo 4.rs. importe del Sello dat.to Villa de San Felipe de Austin 5. de Julio de 1824.

Sylvenus Castleman

Villa de San Felipe de Austin 5 de Julio de 1824.

El Empresario D. Estevan F. Austin expondra si en el aplicante concurren las circunstancias y requisitos necesarios p.a merecer la gracia q.e solicita.

Bastrop

R.d F. Ojeda de Santa

Sor Comisionado Baron de Bastrop.

Thomas Earle Originario de los Estados Unidos de America y vecino actual de esta Prov.a de Texas ante V. digo: Que hallandome Trasladado a esta Punto Con animo de radicarme en el establecimiento Colonial permitido por el Superior Go.no de la Nacion Mexicana al Empresario D. Estevan F. Austin espero q.e admitiendome Y En mi familia Como uno de los pobladores de dha Colonia se sirva mercenarme y ponerme en posesion de la porcion de tierra q.e la ley concede á los Colonos en el Concepto de q.e estoy pronto a Cultivar la q.e me asigne Arreglandome en todos Casos á las leyes q.e rigen y defienden los derechos de la Independencia y libertad de la patria por tanto.

A V. suplico se sirva hacer Como dejo expuesto q.e es de recibir gracia y justicia

Villa de San Felipe de Austin 5 de Julio de 1824

Thos. Earle

Sor Comisionado

En virtud del antecedente escrito de V. debo decir q.e el habitante q.e representa Thomas Earle es acreedor a la merced q.e solicita y puede ser admitido Como vecino de esta Nueva Colonia por sus buenas Cualidades y Circunstancias notoria aplicacion á la agricultura Cria de ganado é industrias y en consideracion á esto se le puede Conceder un sitio y una Labor de tierra.

S.n Felipe de Austin 5 de Julio de 1824

Estevan F. Austin

En la villa de San Felipe de Austin á los seis dias del mes de Julio de mil ocho cientos veinte y quatro: El Baron de Bastrop Sexto vocal de la Exma Diputacion Provincial de Texas, Comisionado del Go.no y Estevan F. Austin Empresario para establecer una nueva Colonia en esta Prov.a En virtud de la Comision q.e Confirio al primero el Go.no de esta Prov.a Ten.te Coronel D. Luciano Garcia por su decreto de diez y seis de Julio de mil ocho cientos veinte y tres, y de la orn del Jefe Politico de esta Prov.a D. Jose

(40)

Antonio Saucedo fha veinte y tres de Junio de mil ocho cientos veinte y quatro, y delas facultades q. estan concedidas á ambos á consecuencia del de el Supremo Gob.no Mexicano fha diez y ocho de febrero confirmado por los decretos del Soberano Congreso Constituyente y del Supremo Poder Executivo fhas nueve y catorce de Abril del año de mil ocho cientos veinte y tres y del de el Comandante Gral de estas Prov.as Brigadier D. Felipe de la Garza expedido el dia diez y seis de Junio del referido año en el expediente promovido por el dho Empresario D. Esteban F. Austin sobre la emigracion de las cientas familias extrangeras q. deben colonizarse en esta Prov.a Usando delas facultades q. nos estan concedidas por dha Comision y decretos y atendiendo al merito y circunstancias q. concurren en la persona del representante Thomas Earle segun el informe q. precede hemos venido en mercenar y concederle y por el presente le mercenamos y concedemos en el nombre del Gob.no de la Nacion Mexicana al dho Thomas Earle [illegible] herederos y sucesores un sitio y una labor de tierra situado sobre el Margen Septentrional del Rio llamado Buffalo Bayou, y la labor sobre el Arroyo llamado Cocos Bayou, ambos sin proporcion de riego de cuyos terrenos le pondremos en posesion entregandole el correspondiente titulo q. su resguardo hecho q. haya sido fecho los dos señalados q. deberan el Circulado q. el Gp. Politico de esta Prov.a vierte de Mayo de este año, q. q. Comte por diligencia lo firmamos con testigos de asistencia en el propio lugar, mes y año de q. damos fee.

El Baron de Bastrop

Asist.a

John Austin

Esteban F. Austin

Asist.a

Samuel M. Williams

El dho Comisionado Baron de Bastrop y Empresario Esteban F. Austin los testigos John Elam.r John Vince Peter O'Sullivan el Agrimensor John Cooke y el interesado Thomas Earle nos constituimos al referido sitio q. por dicho contenido nos le tenemos mercenado á este último situado sobre el margen Septentrional del arroyo ó Rio llamado Buffalo Bayou á un pino situado sobre el dho Margen de dho Arroyo y á distancia de ciento y tres varas de un Olmo al Norte ciento y tres grados Este, comenso el Agrimensor y de alli midió cinco mil quinientas quarenta y siete varas al Sur donde se plantó un mojon en el llano, y de alli al Este cinco mil varas donde se plantó otro mojon en el llano, y de alli al Norte cuatro mil quinientas varas hta el dho arroyo ó Rio y de alli siguiendo las vueltas de dho arroyo ó Rio para arriba hta donde comensó la primera linea comprehendiendo dentro dhas lineas la cantidad de una legua de tierra en superficie

1-124

lindando por el Norte con el dho Buffalo Bayou, y por los demas lados con tierras vacantes dela Nacion y luego nos constituimos ala referida Labor situada sobre el margen occidental del arroyo llamado Greens Bayou q es un Ramo del Rio llamado Bufalo Bayou cerca del Lugar donde vivia Wyly Martin y desde un punto sobre el dho Margen de dho Arroyo Greens Bayou donde se planto un

2-13 mojon Comenso el Agrimensor y de alli midio Mil varas al Oeste donde se planto otro mojon y de alli al Sur Mil varas donde se planto otro Mojon, y de alli al Este nueve Cientas varas hta el dho Arroyo y de alli siguiendo las vueltas de dho Arroyo para arriba hta donde Comenso Comprehendiendo una Labor en superficie. Pusimos en posesion al referido Thomas Earle de dhos terrenos tomandole dela mano paseandole por ellos diciendole en altas y perceptibles voces q en virtud dela Comision y delas facultades con q nos hallamos y en nombre del Gov.no dela Nacion Mexicana le metimos en posesion de dhos terrenos con todos sus usos costumbres, derechos y servidumbres para el sus herederos y sucesores y el mencionado Thomas Earle en fe de hallarse posesionado real y personalmente de dhos terrenos sin contradicion alguna dio voces arranco yerbas tiro piedras planto estacas e hizo las demas Ceremonias necesarias quedando advertido dela obligacion q tiene de cultivarlos dentro de dos años termino q prescribe la ley y p.a q conste lo firmamos el dho Comisionado Baron de Bastrop y Empresario Estevan F. Austin con testigos de asistencia a falta de escribano en el termino dela ley de q damos fe. En la villa de San Felipe de Austin a los siete dias del mes de Julio del año de mil ocho cientos veinte y quatro.

El Baron de Bastrop
D. Asist.a
John A. Austin

Estevan F. Austin

D.o Asist.a
Samuel M. Williams